

**RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA**  
**NIT. 900.002.583 – 6**  
**ORDEN CONTRACTUAL DE COMPRA Y/O SERVICIOS**

<b>ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS No</b>	013 - 2017
<b>FECHA</b>	12 de abril de 2017
<b>CONTRATISTA</b>	PRIMERA PAGINA COLOMBIA S.A.S.
<b>NIT</b>	830.080.074-8
<b>REP. LEGAL</b>	HÉCTOR LEONARDO HERNÁNDEZ MURCIA
<b>C.C.</b>	19.437.317
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 7 No. 12 – 25 OF. 202 de Bogotá D.C.
<b>TELÉFONO</b>	3163052290
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	primerapaginacolombia@gmail.com
<b>OBJETO</b>	Suscripción en el portal <a href="http://www.primerapagina.com">www.primerapagina.com</a> , incluyendo un usuario del servicio básico y un usuario del servicio de reportes, para el suministro de información sobre el comportamiento y desempeño del sector financiero, con el fin de dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. GGC 224-2017 suscrito con el Ministerio de Minas y Energía.
<b>VALOR</b>	Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/cte. (\$8.580.000).
<b>PLAZO</b>	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente orden y hasta el 31 de diciembre de 2017.
<b>OBLIGACIONES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suscribir en el portal <a href="http://www.primerapagina.com">www.primerapagina.com</a>, incluyendo un usuario del servicio básico y un usuario del servicio de reportes, para el suministro de información sobre el comportamiento y desempeño del sector financiero.</li> <li>b) Para la ejecución del objeto de la orden, observar los lineamientos establecidos por el supervisor.</li> <li>c) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.</li> </ul>
<b>FORMA DE PAGO</b>	Un (1) único pago, por la suma de Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/cte. (\$8.580.000), posterior a la entrega y verificación del usuario de acceso al portal web y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden; el pago se realizará previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales y constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
<b>SUPERVISIÓN</b>	Será ejercida por la Jefe de Grupo de Producción de Televisión de Canal Institucional, quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA</b>	La entrega y habilitación de los usuarios se realizara vía correo electrónico, a la dirección que <b>-RTVC-</b> designe.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2172 del 04/12/2017 por valor de Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos M/cte. (\$8.580.000), expedido por la Coordinación de presupuesto.
<b>INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES</b>	<b>E</b> El contratista manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la constitución política y en la ley.
<b>REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN EJECUCIÓN</b>	<b>DE Y</b> La presente orden de servicios se perfecciona y legaliza con la firma del ordenador del gasto con lo que se configura la aceptación de la oferta, para su ejecución requerirá de registro presupuestal.
<b>CESIÓN</b>	El contratista no podrá ceder la presente orden sin el consentimiento previo, expreso y escrito de <b>-RTVC-</b> .
<b>ANEXOS</b>	Cotizaciones, solicitud de CDP, solicitud de orden de compra y/o servicio, CDP No. 2172 del 04/12/2017, cédula de ciudadanía Rep. Legal, T.P Revisor Fiscal, certificado de existencia y representación legal, RUT, hoja de vida de la función pública, manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades, certificado de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, certificación pago de aportes seguridad social y parafiscales y certificación cuenta bancaria.
<b>JURIDICIDAD</b>	La presente orden de servicios se concibió conforme el procedimiento descrito en el Título II, capítulo III, numeral 6 del Manual de Contratación de <b>-RTVC-</b> adoptado mediante Resolución 461 de 2016. La presente orden de servicios se rige por las disposiciones contenidas en la constitución política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial, en la Resolución 461 de 2016, por la cual se adopta el reglamento interno de contratación de <b>-RTVC-</b> y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente orden contractual de servicios.

<b>MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN</b>	DE	Las solicitudes de cotización junto con la oferta presentada por el proveedor constituyen para todos sus efectos, la presente orden contractual de compra y/o servicios.
<b>FIRMA ORDENADOR DEL GASTO</b>		<i>Dora Brausin Pulido</i>
<b>NOMBRE Y CARGO ORDENADOR DEL GASTO</b>		DORA BRAUSIN PULIDO - Subgerente de Radio. Quien actúa como ordenadora del gasto de la Subgerencia de Televisión en el presente documento de acuerdo al memorando 20172400013923 de 05/04/2017, emitido por el Gerente de -RTVC-.

VoBo: Tatiana Sánchez Chinchilla - Directora Canal Institucional. *TS*  
 Revisó: Paola Vera Montañez / Profesional Universitario Mínima Cuantía (E) *PA*  
 Proyectó: Andres Peña Arenas - Profesional Jurídico Mínima Cuantía *AP*

**CONDICIONES GENERALES - ÓRDENES DE COMPRA y/o SERVICIO**

Las presentes Condiciones Generales serán aplicables a todas las Órdenes de Compra/Servicio expedidas por Radio Televisión Nacional de Colombia-RTVC.

1. **Definiciones.** (i) La Empresa. RTVC.; (ii) Proveedor. Persona natural o jurídica identificada como tal en la Orden de Compra/Servicio; (iii) Bienes. Elementos a ser adquiridos a través de la Orden de Compra, tal y como se describen en el documento Orden de Compra y en la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Empresa; (iv) Servicios. Prestación a cargo del Proveedor, tal y como se describe en el documento Orden de Compra/Servicio y en la oferta del Proveedor, en lo que haya sido aceptada por la Empresa. (v) Garantías. Otorgadas por el Proveedor a favor de la Empresa e indicadas en la Orden de Compra/Servicio; (vi) Objeto. El indicado en la Orden de Compra/Servicio; (vii) Orden de Compra/Servicio. Documento suscrito por un representante autorizado de la Empresa, a la cual se incorporan por referencia las presentes Condiciones Generales y la oferta del Proveedor en lo que haya sido aceptado por la Empresa; 2. Entrega de los Bienes/Servicios. El Proveedor deberá entregar/prestar los Bienes/Servicios, en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, de lo cual se emitirá una aceptación formal. Las condiciones de lugar, oportunidad, frecuencia, facturación también se establecerán en las respectivas Órdenes de Compra/Servicio generadas, siendo así de obligatorio cumplimiento por parte del Proveedor al momento de aceptar dicha Orden. La propiedad plena de los Bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a la Empresa únicamente cuando los mismos sean aceptados por esta. Precio y Forma de Pago. El valor de la presente Orden, será el establecido en el documento orden de Compra o servicio. Cuando establezca precios unitarios, el valor total corresponderá a las cantidades realmente ejecutadas y recibidas, y por los precios unitarios establecidos en la misma. Salvo que en la a Orden se indique otra cosa, el precio de los Bienes/Servicios incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable. De todo pago, la Empresa hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte del Proveedor, en las oficinas y Operaciones donde la Empresa preste sus servicios, de las facturas respectivas debidamente firmadas y aprobadas por el representante de la Empresa, y de los demás documentos que acrediten la entrega de los Bienes/Servicios a satisfacción de la Empresa. Los pagos se realizarán en las oportunidades previstas para ello en los términos comerciales y de calendarios de pago acordados por las partes. 4. Proveedor/Contratista Independiente. El Proveedor declara que obra como Proveedor/contratista independiente y no como empleado, agente o representante de la Empresa. Por tanto, el Proveedor actuará con autonomía profesional, técnica y administrativa para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio. Entre la Empresa y el Proveedor, sus empleados, agentes, representantes y subcontratistas no existirá vínculo laboral o civil alguno. 5. Propiedad intelectual. El Proveedor reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes a la Empresa, así como cualquier herramienta que la Empresa desarrolle o adquiera para control o administración de los Bienes/Servicios o de alguna de las actividades que estos comprendan, son de la única y exclusiva propiedad de ésta y a su vez la Empresa reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al Proveedor son de la única y exclusiva propiedad de éste. 6. Terminación. La presente Orden de Compra/Servicio terminará por vencimiento del término establecido en la Orden o por cumplimiento de su objeto. Igualmente, terminará en cualquier tiempo por decisión de la Empresa mediante aviso escrito dado al Proveedor con por lo menos quince (15) días de anticipación. La Empresa únicamente reconocerá al Proveedor el valor de los Bienes y/o Servicios entregados y/o prestados a satisfacción de la Empresa hasta la fecha de terminación. El Proveedor renuncia a cualquier reclamación por tal circunstancia. De otra parte, la Empresa podrá dar por terminada de manera inmediata la Orden de Compra/Servicio, sin necesidad de declaración judicial, cuando: a. Cuando el Proveedor haya hecho declaraciones falsas a la Empresa para la presentación de su Oferta o en general, cuando el Proveedor haya suministrado datos falsos que puedan producir a la Empresa o a terceros, daños o perjuicios; b. Cuando el Proveedor, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa la buena reputación del Proveedor. c. Cuando el Proveedor incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores. d. Cuando el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, de la presente Orden o de las instrucciones, reglamentos o manuales de la Empresa, incluyendo sus deberes acerca de los conflictos de intereses, competencia comercial y ética. e. Utilización de medios ilegales, por parte del Proveedor, para la ejecución de la Orden de Compra/Servicio u otros actos que perjudiquen el nombre de la Empresa. 7. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento total o parcial, el Proveedor se obliga a pagar a la Empresa a título de pena un suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra/servicio, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a que hubiere lugar. El pago de esta pena no extingue para el Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones. La Empresa podrá retener y descontar el valor antes indicado, hasta concurrencia de los valores que se adeuden al Proveedor por cualquier concepto. El Proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. 8. Medidas de Apremio. En caso que por un hecho imputable al Proveedor, aún por culpa levisima, se produzca mora o simple retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas, se causará en favor de la Empresa una pena diaria equivalente al 2% del valor de la Orden. El Proveedor autoriza a la Empresa para retener y descontar de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, sin necesidad de requerimiento adicional. 9. Indemnidad. Los daños y perjuicios que el Proveedor, su personal o sus subcontratistas, ocasionen a terceros o a la Empresa bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados por el Proveedor, quien deberán mantener indemne a la Empresa de todo daño o perjuicio ocasionado en desarrollo de la presente Orden, perjuicios que serán reconocidos y pagados por el Proveedor, totalmente a sus expensas, obligándose a resarcir a la Empresa, defenderla y ampararla de cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución de la presente Orden. El Proveedor autoriza a la Empresa para retener y deducir de los pagos pendientes las sumas necesarias para el pago de los valores correspondientes, y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. 10. Confidencialidad. El Proveedor se compromete a mantener en reserva, a no divulgar a terceros ni hacer uso en relación con actividades distintas a la ejecución de la Orden de Compra/Servicios, cualquier información que obtenga, conozca o desarrolle por razón de la presente Orden. 11. Notificaciones. Toda notificación escrita que deba darse al Proveedor o a la Empresa en relación con la presente Orden, podrá ser entregada personalmente o enviada por correo, servicio de mensajería, fax o e-mail a las direcciones que aparecen en la Orden de Compra/Servicio 12. Sometimiento a políticas y principios generales de contratación de La Empresa. Los servicios se prestarán de conformidad con las políticas y principios generales de contratación; así como los procedimientos generales establecidos por la Empresa, los cuales declara conocer y aceptar el Proveedor. La Empresa podrá modificar estos procedimientos, con la periodicidad que considere conveniente, de acuerdo con sus políticas generales, y así lo acepta de manera expresa el Proveedor y renuncia a cualquier reclamación por tales modificaciones.

<b>RTVC</b>	
REGISTRO PRESUPUESTAL	
Reserva No	2220
Rubro	222103
Concepto	Canal Institucional
Valor	\$ 8.580.000
	<i>Dora A. Brausin Pulido</i>
Jefe de Presupuesto	
Bogotá D.C.	12/04/2017